

corrección
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

25 ABR. 2014

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

**Alineación en la Calle Mairena del Aljarafe 39-41
(La Doctora Este)**

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
GERENCIA DE URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

25 ABR. 2014



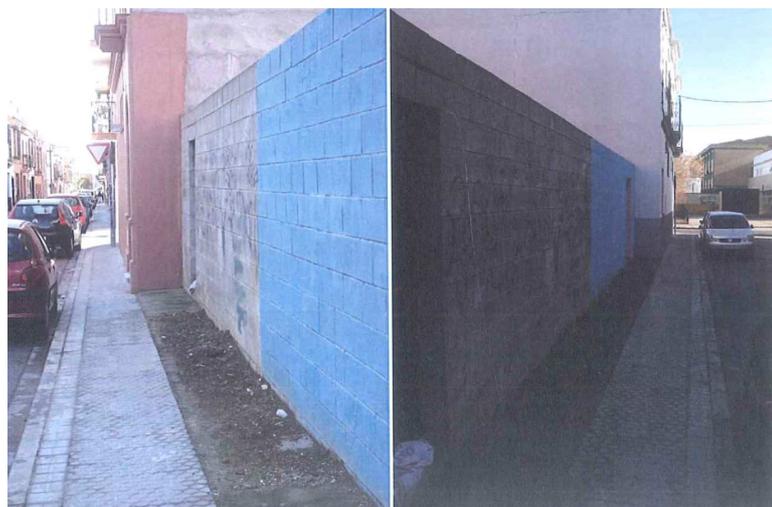
ANTECEDENTES

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

El Plan General de 1987, calificaba las parcelas sitas en C/Mairena del Aljarafe números 39 y 41 como Suburbanas, con la tipología de S1, marcando como alineación exterior la existente a lo largo de la calle.

El nuevo Plan General mantiene para ambas parcelas la calificación de Suburbana (SB), y les asigna una altura máxima de dos (2) plantas, pero ha establecido una alineación distinta de la definida por el Plan General anterior, haciéndola coincidir erróneamente con el cerramiento provisional de ambas parcelas.

El 17 de marzo de 2014 D. Luis Pérez Pulido, como propietario de la parcela de C/Mairena del Aljarafe 39, solicita la corrección de un error material en la alineación de su parcela, aportando para ello escritura publica que recoge que la parcela de su propiedad, por dimensiones y superficies alcanza hasta la alineación exterior prolongación de la colindante que dispone toda la calle y no la marcada por el vigente Plan General.



25 ABR. 2014



JUSTIFICACION

Conforme a lo previsto en el art. 1.1.7, apartado 7c) y e) de las Normas Urbanísticas del propio Plan General, no se considerarán modificaciones del Plan, “los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad”.

El art. 1.2.2, apartado 4, establece que “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía”.

Conforme a la Jurisprudencia, así la Sentencia de 8 de julio de 1982 “el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio del acto rectificado, sin que pueda la Administración subespecie de potestad rectificadora encubrir una auténtica potestad revocadora, la cual entrañaría un verdadero trans legis constitutivo de una desviación de poder. Por eso el Tribunal Supremo ha cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre error de Derecho y el mero error de hecho material, negando la existencia de éste siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de alteración fundamental del sentido del acto, entendiéndose que el error material o aritmético en sólo error evidente, es decir, aquello que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que existe”.

Idéntica doctrina se ha seguido en las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

En definitiva, error material o de hecho es aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de interpretación de las normas aplicables.

Con la documentación de que se dispone queda suficientemente justificado la existencia de un error gráfico al marcar como alineación exterior para las parcelas sitas en C/Mairena del Aljarafe 39 y 41, la que hoy día tienen materializada por el cerramiento provisional de parcela y no la prolongación de las colindantes y del resto de la calle.

CORRECCION DEL ERROR MATERIAL

Se procede a corregir la alineación de las dos parcelas hasta hacerla coincidir con la alineación del resto de la manzana.

corrección
error

CORRECCION GRAFICA

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 15-16 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

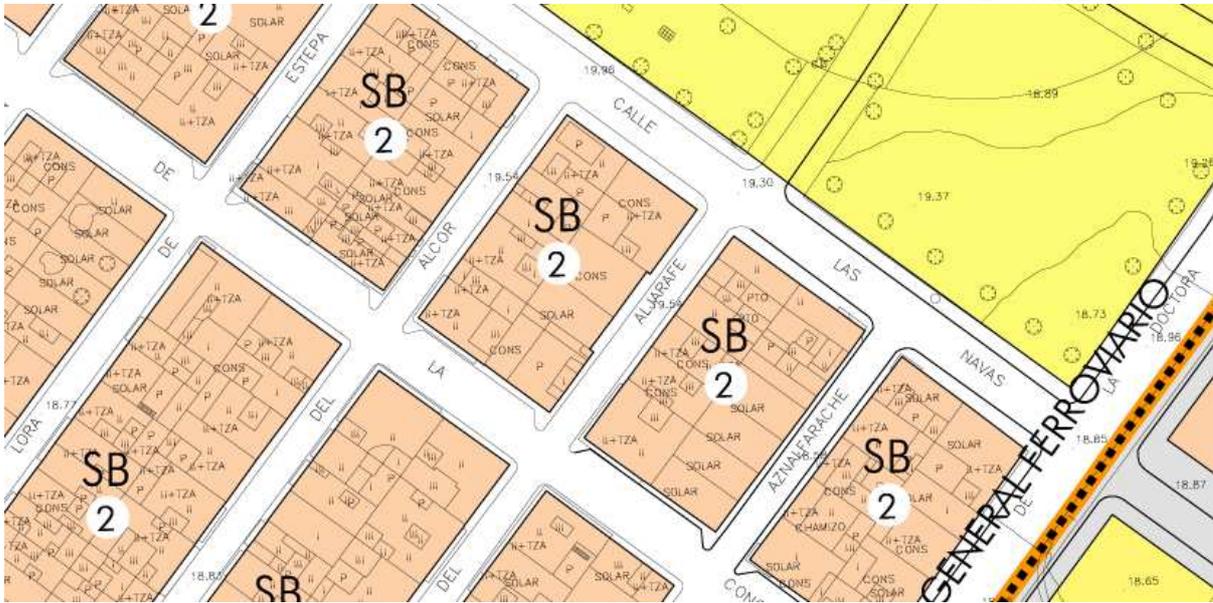
25 ABR. 2014

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



(Hoja 15-16 del plano del Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCION DE ERROR

